

pues, teniendo obligar, amantener tres quales, se van Reducido adon, ata
 xando e borigendio e laniene que se llebavian para otros lugares, y loy rano
 los salarios de los mozos y bendedores, y en las otras quales, huiel conozido en un Reyar
 timo, que en ningun ynteres e pautan los venenos Juris e Comit. 11. 10. 6
 por el bengu, e conuiniendo al Romanar, bender y obrar. La pessenar e la gora flanca
 quietena e lido D. Martin y siendo lo mismo e la de los mozos, e de la
 ynteruenz, de quica resultas en ferar e obligado tener mas productos que en
 lo amoz, y considerable en la quereda ayuda a los Comit. quien lo hanase
 jurado la que emian, llebavian por redulas, si que yagandola de ocho och
 dias, consumen menos; Venela gora e conuinetan mas a laniemenz, y
 por lo qual, siendo como es combante la falta, y precio mas caro, para
 la compra, e Conduzion de las partes de nese e de traer. No conviene poner
 en continzon, la falta, ni dar lugar, a que la gora que queda en la tierra
 de espina se venga, y que se mantenga para en adelante, y allanar los
 ynteruenz, que en la tierra, pueden seguirse, por tubias, y otros, acciden
 tes. A uerda la Cuidad, que en se se puede por los Cau. Comit. y a los flancos
 y lamesor providenzia, con e señor Alcaide mayor, hagan las ditas
 Conuiniencias, amantener e lavar lo que; No pudiendo yonorar dicho
 obligado, que alla la lueria e de nese, la logra de un e de otro, o hijo
 a si que de la Cuidad; y por lo que mira a lmanexo que se de la
 admin. Dando quenta de las fianzas que se e, e estando en la ynter
 de que han de ser endin, la Cuidad tomara la dition =
 D. Alonso Contreras Vec. Dixo que en con form. e lmem, y ad
 yglandose a lo que se e, en quanto a asegurar y las fianzas
 e de pagaros, quedando las aranzas de la Cuidad, e lcentro de la admin =
 la Cuidad a uerda, que a los Cau. Comit. que yagan a dar la honora
 breña a un Mz, por el fecho garto. Se e, nuytan los Cau. Comit. Durante
 su Comision =
 la Cuidad a uerda que e l Jurado D. Barth. Mz, de gontario e propios
 no e vale de los e fechos de un y libras, Consignar, de la limgia de las
 azequias, para que lo que vendieren, se aplique a lmanexo, por lo mucho
 que se gora la comenaz. de estos hechos se e por ellos se logra el Viejo
 de la huerra tan dicitada =
 e por Pedro de Torres Vec. gantizo a la Cuid. Carta, que e l D. Ill. demo
 una a uerda de l D. Thomas melgareso, y requesta del encargo que se le
 hizo para la bendita de lidiadores y mira a la fabrica de los fuegos para las
 fiestas que se estan disponiendo por el fecho e lcombram, de la Reina ma. la
 en que dize, que lidiadores no ay, y que los polvoristas se e llan ocupados en la
 lera, pero que hanuandolos la cantidad de los fuegos y su calidad, los di pondran
 alli y umbraran Comio que los dispore = la Cuidad, ha uendola y de, Do
 con prazias a los Cau. y que continuen en estas licenzias; e conuiniendo a or
 brella, y demas yarte que conuenzan y para alir de este empeno =
 Almem. de los marchantes, a uerda de carnes de la Cuidad. Publicando
 semandose a vender, o minorar las matanzas en la figurero del boram, a uerda
 el mudo de carozas y tiempo, para que uia de norma, an al presente como para
 el bendito, por no consumirse las dhas carnes en los dias sauales, y las que sobran
 para los Domingos, no tenen en salida por carrom por e con gran facilidad, y que
 pned a aprouchar para alarla, de que ciuyen diferencias con los interesados

